

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

1º - OBJETO Y ALCANCE

El presente Reglamento Interno de Convivencia tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Hispano Inglés de Las Palmas en todos los ámbitos de su Comunidad Educativa.

2º - COMUNIDAD EDUCATIVA

El Colegio Hispano Inglés de Las Palmas se configura como una Comunidad Educativa constituida por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción académica y docente, comparten y contribuyen a promover los objetivos del Colegio y de su Proyecto Educativo. Dentro de la Comunidad Educativa, las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan la entidad titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal no docente y otros colaboradores.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
2. Participar en el funcionamiento y desarrollo del Colegio, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso corresponda.
4. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
5. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes y en este Reglamento Interno de Convivencia.

Los miembros de la Comunidad Educativa se obligan a:

1. Aceptar, respetar y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia.
2. Respetar los derechos de los alumnos, de los profesores, de los padres, de la entidad titular, del personal no docente y demás colaboradores.
3. Respetar y promover la imagen del Colegio como institución académica.
4. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que forman parte.

3º - NORMAS DE CONVIVENCIA

En el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas, el respeto a las personas y a los objetos materiales constituye un requisito indispensable para una correcta armonía y una adecuada convivencia entre todos los miembros. Por tanto las normas de convivencia definen las características de las conductas y comportamientos que deben promoverse para lograr:

1. El crecimiento integral de la persona.
2. Los fines educativos del Colegio.
3. El funcionamiento y desarrollo de la Comunidad Educativa.
4. Un buen y cordial ambiente educativo y de relación en el Colegio.
5. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción docente y educativa.

Quedan definidas como normas esenciales de convivencia:

1. El respeto a la integridad física y moral, y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Colegio, con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
2. El respeto y la tolerancia ante la diversidad de ideas y la no discriminación.
3. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
4. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad y el respeto por el trabajo y función de todas las personas de la Comunidad Educativa.
5. La cooperación en las actividades educativas y de convivencia, y la asistencia puntual a las mismas cuando se deba.
6. La absoluta y estricta prohibición de fumar en el recinto escolar.
7. No está permitido el uso de teléfonos móviles durante el desarrollo de las clases o en cualquier otra actividad escolar.
8. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Colegio sobre esta materia.
9. La actitud positiva ante los avisos, llamadas de atención y correcciones.
10. La adecuada utilización de los edificios, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento.
11. El cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento a todos los miembros sin excepción de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

4º - LOS ALUMNOS

La admisión y baja de los alumnos y alumnas, previo informe de la dirección de cada centro educativo, compete al Comité de Dirección del Colegio.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

1. Recibir una formación académica integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales.
3. Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a los criterios de evaluación establecidos por los departamentos de infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

4. Recibir orientación escolar y profesional en función de su nivel y necesidades.
5. Ser respetados en su intimidad en el tratamiento de los datos personales que por su naturaleza sean confidenciales.

Los alumnos y alumnas se obligan a:

1. Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes y esforzarse para obtener un buen rendimiento académico.
2. Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación, continuidad en sus estudios y posterior actividad profesional.
3. Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
4. Permanecer dentro del recinto escolar en sus respectivos centros educativos en las zonas asignadas: aulas, bibliotecas, salas de informática, laboratorios, gimnasio, comedores y recreos.
5. A vestir obligatoriamente el uniforme oficial del Colegio, y sus prendas deportivas, que deben estar marcadas con el nombre y primer apellido del alumno/a para su identificación en caso de pérdida o extravío.
6. Considerar y tener presente que a cada lugar hay que ir vestido de forma adecuada (no se permiten: prendas de vestir rotas, tintes y cortes de pelo estridentes, piercings, tatuajes, pendientes y otros abalorios que llamen la atención).
7. No utilizar teléfonos móviles, radios, walkman, discman, videojuegos o cualquier tipo de máquina o elemento que perturbe la actividad docente.

5º - LOS PROFESORES

La contratación, renovación y cese de los profesores, previo informe del director de cada centro educativo, compete al Comité de Dirección del Colegio y en última instancia a la Entidad Titular.

Los profesores tienen derecho a:

1. Desempeñar libremente su función profesional y educativa de acuerdo con la legislación vigente y con las características del puesto que ocupen.
2. Desarrollar su metodología de trabajo de manera coordinada y de acuerdo con las directrices de Proyecto Educativo del Colegio (PEC).
3. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo.
4. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Colegio para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Los profesores se obligan a:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos académicos y seguir las directrices establecidas en el desempeño de sus funciones docentes.
3. Elaborar la Programación de Aula específica del área o materia que imparte, dentro del departamento correspondiente.
4. Tener actualizado y al día el Libro de Aula, registrando diariamente todos los detalles del desarrollo de la clase e incidencias que merecieran ser anotadas.
5. Participar en la evaluación y seguimiento de los distintos aspectos de la acción docente y educativa.
6. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas relativas a las mismas, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas de acuerdo con las normas establecidas.
7. Colaborar en mantener el orden y disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
8. Cumplir puntualmente el horario escolar y exigir el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia.
9. Asistir con puntualidad a las reuniones que se les convoque y en especial a las reuniones del Claustro de Profesores de su centro educativo.
10. Utilizar vestimenta adecuada a la representatividad y responsabilidad profesional que desempeñan y que su imagen sea sobria y elegante, sin abalorios, tatuajes, "piercing" u otros elementos que transmitan extravagancia.

Normativa de actuación del Profesor.

1. Empezar siempre las clases con el aula limpia y ordenada.
2. Ser puntual en la entrada a clase a la hora determinada en su horario y a las reuniones que se le convoque.
3. Exigir a los alumnos el cumplimiento de sus encargos, borrar la pizarra, apagar luces, bajar persianas y demás actuaciones conducentes para establecer un orden en el espacio natural del aula.
4. Ser rigurosos en el desempeño de las vigilancias asignadas, exigiendo a los alumnos responsabilidad en el cumplimiento de sus normas, uso de papeleras, no jugar con balones fuera de las zonas determinadas, cuidado de las zonas ajardinadas....
5. Mostrar una actitud activa y positiva ante conductas inadecuadas llamando la atención a los alumnos y registrando las incidencias en el Libro de Aula.
6. Comunicar al director o coordinador del centro correspondiente cualquier desperfecto material que advierta para su rápido arreglo.
7. Dejar trabajo para los alumnos cuando haya de ser sustituido por otro profesor.
8. Concertar entrevistas, de acuerdo con tutores y coordinadores, con los padres de alumnos cuyo rendimiento escolar, conducta u otras circunstancias lo requieran.
9. Ofrecer a los padres de alumnos la información oportuna sobre el rendimiento escolar y conducta de sus hijos, y las explicaciones necesarias del porqué de un suspenso, una sanción o expulsión temporal.

6º - LOS PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS

Los padres y madres son los verdaderos responsables de la educación de sus hijos. Los padres y madres son los primeros transmisores de los valores éticos, morales y de actitud, por tanto la formación de los hijos empieza con la formación de los padres en el hogar

El compromiso, la coherencia y la unión de los padres con el Colegio, constituyen el factor básico en la formación de los hijos, para ello la perseverancia, la defensa de los valores, la ayuda a sus hijos cada tarde en las tareas, el diálogo, el respeto hacia el Colegio, sus directivos y hacia la figura de profesor, evitando comentarios que menoscaben su autoridad en el desempeño profesional de su actuación docente, son actuaciones de la vida cotidiana, que los padres han de procurar transmitir a sus hijos. Los padres y madres de alumnos tienen derecho a:

1. A que sus hijos reciban una formación académica de calidad, según el sistema de enseñanza bilingüe en español e inglés del Proyecto Educativo del Colegio.
2. Colaborar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Colegio, en colaboración con sus tutores, profesores y la dirección del centro.
3. A ser informados puntualmente de la evolución y proceso educativo de sus hijos.
4. Ser recibidos previa cita, por el director y los profesores de cada centro educativo en los horarios establecidos.
5. Asistir a las reuniones de principio de curso y de seguimiento del mismo y finalización.
6. Asistir a los actos, fiestas y eventos que con carácter cultural y deportivo organice el Colegio, bien en sus instalaciones u otros escenarios.

Los padres y madres se obligan a:

1. Evitar comentarios que menoscaben la imagen del Colegio y autoridad de sus directivos, de sus tutores y profesores en el desempeño profesional de su actuación docente. No precederá la revoación de plaza escolar a los alumnos, en cuyos padres se observe a lo largo del curso o el cualquier momento del mismo, una actitud de negatividad, menosprecio, falta de respeto y rebeldía hacia las normas y directrices del Colegio, y hacia los directivos, profesores, personal auxiliar o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, incluidos otros alumnos y los padres de éstos.
2. A respaldar en todo momento las actuaciones de los tutores y profesores de sus hijos, en el trabajo cotidiano, en las tareas y en las reglas establecidas, con el objetivo de fomentar ante sus hijos un criterio claro de autoridad, colaboración y respeto hacia la figura del profesor.
3. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados, en su caso por el director del centro, tutor o profesor para tratar asuntos relacionados con la evolución del proceso educativo de sus hijos.
4. Favorecer dentro y fuera del centro las circunstancias que posibiliten con la máxima efectividad la acción educativa del Colegio y de sus profesores.
5. Informar a los profesores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración con sus compañeros y en entorno escolar.
6. Informar a los profesores de cualquier dolencia o situación física o anómala sobrevenida a sus hijos, para establecer los cuidados oportunos.
7. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas establecidas derivadas de su relación contractual con el Colegio, siendo conscientes de que el atraso o no abono, de la mensualidad corriente de escolaridad, supondrá la pérdida de la plaza escolar, causando por tanto la baja automática del alumno en el colegio, a partir del momento de retraso o impago.
8. Si durante el transcurso del año académico, el alumno deseara causar baja, la familia deberá solicitarlo al Colegio con un trimestre de anticipación, por escrito y con acuse de recibo, caso de no cumplirse este requisito, la familia del alumno deberá abonar el importe de tres (3) mensualidades en concepto de indemnización.
9. Fomentar ante sus hijos la consideración y respetuosidad que han de tener hacia los demás profesores, compañeros y personal auxiliar en los órdenes de puntualidad y asistencia a clase, justificando adecuadamente las faltas en ambos sentidos.

7º - LA ENTIDAD TITULAR

Como institución educativa privada, la Entidad Titular presta un servicio público de enseñanza oficial reglada de utilidad pública e interés general. La Entidad Titular confiere su representación en la figura de un Delegado/a para que en su nombre y representación ejercite las facultades de administración, organización y coordinación del Colegio y de sus centros educativos.

Los derechos más significativos de la Entidad Titular son:

1. Ordenar la gestión económica, contable, fiscal y laboral del Colegio y de sus respectivos centros educativos, en todos sus ámbitos.
2. Decidir la prestación de sus servicios educativos de enseñanza reglada, actividades deportivas, extraescolares y demás servicios inherentes.
3. Dirigir el Colegio y sus respectivos centros educativos, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
4. Percibir las cuotas y recibos que se presten por los servicios educativos e inherentes que se realicen a los alumnos.
5. Promover y actualizar la adaptación del presente reglamento.
6. Nombrar y cesar a los miembros del Comité de Dirección del Colegio.
7. Nombrar y cesar a los directores, subdirectores, coordinadores y jefes de estudio y departamento de los respectivos centros educativos del Colegio.
8. Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción docente y educativa.
9. Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Colegio en general y de sus centros educativos.
10. Fijar la normativa de admisión de alumnos en el Colegio y en sus centros educativos y decidir sobre la admisión y baja de éstos.
11. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de este Reglamento Interno de Convivencia.
12. Tener la iniciativa en la gestión de conflictos disciplinarios.

La Entidad Titular se obliga a:

1. Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Colegio y de sus centros educativos ante la Comunidad Educativa y la sociedad en general.
2. Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Colegio, de sus centros educativos y de la ordenación académica.
3. Velar por mantener vivo y dinámico el desarrollo del Colegio y de sus centros educativos, adecuando los recursos económicos y humanos necesarios para garantizar una enseñanza de calidad.
4. Dar a conocer el Reglamento Interno de Convivencia mediante la WEB oficial del Colegio, a todos los miembros de la Comunidad Educativa.: alumnos, profesores, padres, personal no docente y otros colaboradores.

8º - PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente de Secretaría, Administración y Servicios Auxiliares será contratado y cesado por la Entidad Titular a propuesta del Comité de Dirección.

El personal no docente tiene derecho a:

1. Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
2. Ser informado acerca de los objetivos académicos y de la organización general del Colegio y de sus centros educativos.
3. A participar y asistir a todos aquellos actos académicos, culturales y deportivos que promueva el Colegio.
4. A recibir una formación permanente que le permita una promoción profesional.

El personal no docente se obliga a:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato.
2. Procurar su mejora y perfeccionamiento profesional en su departamento.
3. Colaborar estrechamente con todos los miembros de la comunidad, en especial con los profesores, alumnos y padres, para lograr la mayor eficacia.
4. Conocer, cumplir y hacer respetar el presente Reglamento Interno de Convivencia.

9º - LA PARTICIPACIÓN

La participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio es una condición relevante en el funcionamiento del mismo y constituye la esencia y el instrumento adecuado para una eficaz información y comunicación.

Las actividades académicas que se desarrollan todos los años, en las que participan alumnos, profesores, padres, directivos, etc., como son los actos y eventos de carácter académico, cultural, deportivo, lúdico, visitas, viajes y excursiones, así como las actividades cotidianas que se realizan en los respectivos centros, constituyen el fundamento de participación en la acción escolar de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La revista escolar anual CHI-Magazine y la WEB oficial del Colegio en toda su globalidad de apartados y secciones, tanto en la parte abierta al público en general como en la parte restringida CHI- Family, recogen todo este tipo de actos y eventos académicos, para ofrecer una información general y fiel sobre el funcionamiento del Colegio, siendo los dos espacios más relevantes de participación, información y comunicación de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

Una gran diversidad trabajos gráficos y literarios, periódico escolar, noticias, etc. etc., se suelen recoger y recopilar en distintos formatos impresos, digitales y otros soportes tecnológicos (DVD, videos, fotografías, etc.) que indistintamente se publican en la CHI-Magazine, en CHI- Family y en la WEB oficial del Colegio, trabajos que a su vez podrían ser reenviados y difundidos mediante mensajería electrónica instantánea, indistintamente por las familias y por el colegio en las redes sociales actuales y futuras de Internet.

El hecho de ser miembro de la Comunidad Educativa del Colegio conlleva la aceptación de las normas y estatutos del Reglamento Interno de Convivencia, en especial el presente apartado 9º. No obstante, si por cualquier causa o circunstancia, algún miembro de la Comunidad Educativa (alumnos, padres de alumnos, profesores, directivos, personal auxiliar, así como relaciones familiares, de amistad o personas que colaboran con el Colegio), deseara no participar en estos eventos y que no apareciesen sus datos personales, videos, fotografías, trabajos, alocuciones, textos, etc. etc., en estos medios arriba indicados de participación, información y difusión electrónica por redes sociales actuales de mensajería instantánea (Facebook, Whatsapp, Twitter, etc. etc. o las que en un futuro se pudieran implantar), deberá comunicarlo de manera fehaciente y con suficiente antelación para poder proceder con su deseo. Para ello podrá dirigirse por escrito con fotocopia de su D.N.I. a la Secretaría del Colegio en la calle García Morato, 31 – 35011 en Las Palmas de Gran Canaria, donde se le estampará con sello y firma el oportuno acuse de recibo, para así proceder con su deseo.

10º - ACCIÓN DOCENTE Y CALIDAD EDUCATIVA

La acción docente del Colegio, y el desarrollo de su programa educativo íntegramente bilingüe, en español e inglés, constituye y merece especial consideración en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de las especiales características socio-económicas de nuestro territorio.

Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su particular aportación, son los protagonistas de la acción docente y educativa del Colegio, de la aplicación de sus normas, que integra e interrelaciona a sus agentes y destinatarios, a los recursos humanos y materiales disponibles, a los aspectos académicos, formativos, culturales y deportivos, orientados al logro de los objetivos de un proyecto educativo bilingüe de calidad.

11º - EL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO (PEC).

El Proyecto Educativo del Colegio, en adelante el PEC, desarrolla un sistema bicultural de enseñanza de doble currículo que integra los contenidos oficiales de los sistemas educativos de España y del Reino Unido.

El PEC prioriza unos objetivos de calidad educativa y ha sido desarrollado, probado y puesto en funcionamiento con éxito a lo largo de muchos años de trabajo, por los miembros del Comité de Dirección del Colegio, innovando, afianzando, analizando y constatando a su vez los resultados académicos del mismo.

El PEC incluye la programación anual, los objetivos de cada ciclo educativo, la secuenciación de los contenidos, la metodología pedagógica, los criterios de evaluación y promoción y los principios de organización y funcionamiento de las tutorías. Su ejecución y evaluación es dirigido por los directores de cada centro educativo y sus respectivos claustros de profesores, conforme a los procedimientos que determina el Comité de Dirección.

Las áreas y asignaturas se imparten de forma simultánea con igual proporción de tiempo y contenidos en las dos lenguas vehiculares del Colegio, el castellano y el inglés, siguiendo las directrices del National Curriculum of England, Wales and Northern Ireland.

Sin renunciar a una sólida formación en castellano, el PEC alcanza un alto nivel de excelencia académica, integrando lo mejor de ambas culturas con unos resultados académicos demostrables, constatados y referenciados por instituciones académicas externas como son la Universidad de Cambridge, del Reino Unido en los exámenes IGCSE – International General Certificates of Secondary Education y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las pruebas de Selectividad para el acceso universitario.

12º - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Los órganos de gobierno y gestión del Colegio son colegiados y unipersonales, y desarrollan sus funciones de conformidad con las leyes vigentes, promoviendo y persiguiendo los fines académicos del Proyecto Educativo del Colegio (PEC).

Son órganos colegiados:

1. El Comité de Dirección del Colegio.
2. Los Claustros de Profesores.
3. El Gabinete Económico y Jurídico.

Son órganos unipersonales:

1. El Director/a de Organización Educativa
2. El Secretario/a de Organización Educativa.
3. Los Directores/as de cada Centro Educativo.

- ORGANOS COLEGIADOS

13º - EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL COLEGIO

El Comité de Dirección del Colegio, está constituido por el Director/a de Organización Educativa, por el Secretario/a Organización Educativa, por determinados Directores/as de los centros del Colegio y por un miembro del Gabinete Económico y Jurídico. El Comité de Dirección reunido en pleno es la máxima autoridad en materia pedagógica del Colegio, se reunirá cuantas veces sea necesario en el transcurso del año académico a propuesta del Director/a de Organización Educativa, que es quien convoca y preside las sesiones de trabajo. Al mismo podrán ser convocados y asistir a sus sesiones otros miembros de la Comunidad Educativa.

Son competencias del Comité de Dirección:

1. Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Colegio y de todos sus Centros Educativos.
2. Elaborar, promover, innovar y actualizar el Proyecto Educativo del Colegio (PEC).
3. Asesorar a la Entidad Titular sobre las necesidades de todos los Centros Educativos dependientes del Colegio, en lo que se refiere a recursos humanos y materiales.
4. Asesorar a la Entidad Titular sobre la selección, capacitación e idoneidad de las personas a contratar para el desempeño de los servicios docentes y auxiliares.
5. Proponer a la Entidad Titular la contratación, renovación y despido, cuando fuere necesario, del personal docente y de servicios.
6. Sancionar las alteraciones graves y muy graves del Reglamento Interno de Convivencia.
7. Realizar la conexión de las disciplinas de los distintos cursos, niveles y centros educativos.
8. Realizar informes del desarrollo de las actividades académicas de la acción docente y educativa de los profesores y alumnos.
9. Coordinar el funcionamiento de las tutorías de cada centro educativo.
10. Valorar y sancionar las alteraciones o faltas de los alumnos contrarias a las normas de convivencia, y velar por el cumplimiento de las mismas.
11. Proponer cuantas mejoras se crean oportunas y adecuadas en orden al buen funcionamiento de las actividades escolares.

14º - LOS CLAUSTROS DE PROFESORES

En cada Centro Educativo existe su correspondiente Claustro de Profesores, formando parte del mismo todos los profesionales docentes adscritos a la plantilla del centro, conjuntamente con el Director/a del centro, que es quien convoca y preside las reuniones.

Los Claustros de Profesores de los centros se reúnen una vez a la semana, preferentemente los miércoles por la tarde, constituyendo sus funciones básicas:

1. La programación semanal y su seguimiento.
2. El análisis del rendimiento académico de los alumnos.
3. La proposición de acciones de mejora.
4. La programación de los actos y eventos a celebrar.
5. Todas las funciones colegiadas propias que constituyan el buen gobierno y funcionamiento del centro educativos en sus aspectos: académico, deportivo, social, cultural y demás servicios auxiliares.
6. Hacer las propuestas pertinentes en orden a la mejora del funcionamiento general del centro educativo.
7. Decidir, tras la evaluación del rendimiento académico y la actitud de los alumnos, su continuidad o no en el Centro así, como su promoción de curso, con el visto bueno del Comité de Dirección del Colegio.

15° - EL GABINETE ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El Gabinete Económico y Presupuestario lo componen un conjunto de profesionales en materia económica, laboral, legal y tributaria, que asesoran al Colegio y a su Entidad Titular, en la toma de decisiones de índole económica y jurídica.

Bajo la supervisión de la Entidad Titular, tiene a su cargo las siguientes competencias:

1. Organizar administrativamente la gestión económica, contable y tributaria del Colegio.
2. Planificar, organizar y gestionar el área de recursos humanos, confección de nóminas y de sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social.
3. Elaborar el presupuesto anual del Colegio, con parámetros que permitan consolidar los objetivos académicos de desarrollo y calidad previstos en el PEC.
4. De acuerdo con el presupuesto anual proponer el precio de las cuotas mensuales que deben aportar los padres de los alumnos.
5. Mantener informada mensualmente a la Entidad Titular del devenir económico del Colegio.
6. Supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, contables, laborales y fiscales que pudieran afectar al Colegio, a sus órganos directivos, colegiales y a todos los componentes de su Comunidad Educativa, alumnos, padres de alumnos, profesores y demás personal colaborador.
7. Evaluar y planificar las inversiones futuras y las reformas a realizar en los distintos centros educativos.
8. Gestionar los recursos económicos con acertada visión y que su beneficio redunde en el Colegio y en la mejora constante de sus instalaciones y demás recursos materiales.

• ORGANOS UNIPERSONALES

16° - EL DIRECTOR o DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

El Director o Directora de Organización Educativa del Colegio, es el representante delegado de la Entidad Titular y entre otras responsabilidades tiene a su cargo las siguientes competencias:

1. Ejercer la representación delegada de la Entidad Titular con las facultades que esta le confiera y determine.
2. Dirigir y desarrollar la política educativa del Colegio, de acuerdo con los objetivos previstos en el Proyecto Educativo del Colegio (PEC).
3. Dirigir y promocionar los objetivos del Colegio en materia de calidad y de desarrollo de los servicios educativos que presta.
4. Ostentar la máxima representación del Colegio ante los estamentos y organismos oficiales.
5. Convocar y presidir el Comité de Dirección del Colegio.

El Director/a de Organización Educativa es nombrado y cesado en el ejercicio de sus funciones por la Entidad Titular.

17° - EL SECRETARIO o SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

El Secretario o Secretaria de Organización Educativa del Colegio, entre otras responsabilidades tiene a su cargo las siguientes competencias:

1. Visar los certificados y documentos académicos oficiales que expida el Colegio en relación con los padres de los alumnos, organismos privados y gubernamentales.
2. Tener actualizados y custodiados los expedientes académicos de los alumnos.
3. Supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia educativa que afecten directamente al Colegio.
4. Supervisar el proceso de matriculación de nuevos alumnos.
5. Aquellas otras funciones que le encomiende el Director/a de Organización Educativa.

El Secretario/a de Organización Educativa, es nombrado y cesado en ejercicio de sus funciones por la Entidad Titular.

18° - LOS DIRECTORES O DIRECTORAS DE CADA CENTRO EDUCATIVO.

Los directores y directoras de centro, ostentan la representación ordinaria de la Entidad Titular y del Comité de Dirección en el ámbito del centro educativo que dirigen y para el que han sido nombrados con sus correspondientes facultades.

Sus competencias son:

1. Velar por la efectiva aplicación y desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio (PEC).
2. Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción docente y educativa de los profesores y alumnos en el ámbito de su centro.
3. Proponer al Comité de Dirección la dotación de recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
4. Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos de su centro educativo.
5. Preservar un buen clima de convivencia con los alumnos, padres, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa en el ámbito del centro que dirigen.
6. Inspeccionar diariamente antes del comienzo del servicio, los alimentos que han de consumir los alumnos del centro.
7. Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores de su centro educativo.
8. Dirigir las reuniones de evaluación de los alumnos de su centro educativo, levantado el acta de las mismas.
9. Como miembro nato asistir a las reuniones del Comité de Dirección y participar en sus decisiones.
10. Procesar y enviar diariamente a la Secretaría del Colegio, el comunicado de novedades e incidencias del centro.

Los Directores y Directoras de cada centro educativo, en el ejercicio de sus facultades son nombrados y cesados por la Entidad Titular.

19 ° - FONDO DE AYUDA COLEGIAL

La Entidad Titular del Colegio mantiene de forma permanente una provisión económica como Fondo de Ayuda Colegial, para atender aquellas situaciones de orfandad que pudieran producirse en el alumnado del Colegio. Sin coste alguno para las familias, el objetivo es evitar que ninguno de nuestros alumnos o alumnas tenga que abandonar sus estudios en el Colegio como consecuencia de la pérdida o disminución de ingresos económicos familiares sobrevenida por el fallecimiento del padre, de la madre o de ambos.

1. En el supuesto caso de fallecimiento, indistintamente del padre o de la madre se practicaría una reducción del 50% en el recibo mensual de escolaridad del alumno o alumnos de la unidad familiar.
2. En el supuesto caso de fallecimiento de ambos, del padre y de la madre, la reducción sería del 100%.
3. Las reducciones de la cuota mensual de escolaridad se realizarían a partir del siguiente mes en que acaeciera el óbito hasta que el alumno o alumnos finalizarán en el Colegio la etapa de bachillerato.
4. Es condición indispensable para beneficiarse de estas ayudas que la familia donde acaeciera el fallecimiento, bien del padre, de la madre o de ambos, tengan una antigüedad como padres de alumnos escolarizados en el colegio de al menos cinco (5) años, y que la edad de éstos no sea superior a cincuenta (50) años, en el momento de inscripción del alumno o alumnos en el Colegio.
5. El Comité de Dirección del Colegio, es el órgano colegiado que gestiona, estudia y decide finalmente según los casos estas ayudas al estudio, resolviendo las situaciones complejas que pudieran plantearse, siendo sus decisiones inapelables.

20 ° - CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El Colegio tiene instituida una cuota de inscripción inicial para aquellos alumnos y alumnas de nuevo ingreso. El desembolso de la misma se realiza a fondo perdido no recuperable, bajo los conceptos de reserva de plaza, primera matrícula e inscripción.

Por otro lado, en los meses de marzo y abril de cada año, el Colegio pasa al cobro el importe prorrateado de una escolaridad mensual, para confirmar a las familias la renovación de la plaza escolar del alumno para el siguiente año académico.

Una vez transcurridos 15 días naturales de la efectiva realización de los mencionados pagos de Cuota de Inscripción y de Renovación de Matrícula por año académico siguiente, bajo ningún concepto procederá devolución alguna de las cantidades entregadas.

22 ° - RÉGIMEN DE CONDUCTA

La adecuada convivencia en el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas, es un valor y una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa, especialmente la de los alumnos, que constituyen el objeto académico final del Proyecto Educativo del Colegio (PEC).

El Colegio desea y quiere ser un referente singular de estudio y aprendizaje, para garantizar a nuestros alumnos y alumnas una adecuada formación académica, por tanto, en vista a los casos en que no se cumplan unos requisitos mínimos de comportamiento, estudio y rendimiento académico, se establecen unas normas de amonestación y de no renovación de matrícula.

No se producirá la renovación de matrícula, según los casos y circunstancias, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Alumnos con graves deficiencias de comportamiento y que no rectifican su conducta, tras los oportunos avisos.
2. Alumnos que habitualmente entorpecen el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades escolares.
3. Alumnos con serias deficiencias de rendimiento escolar con manifiesto desinterés, desidia y dejadez, que entorpecen el progreso de la clase.

La amonestación constituye un severo aviso al alumno para que rectifique su forma de proceder, recapacite y reconduzca su actitud.

1. La amonestación, que se comunicará a los padres del alumno o alumna, significa que no se asegura que pueda continuar sus estudios en el Colegio, salvo que se observe un positivo cambio de actitud.
2. Una segunda amonestación, implica la no renovación de matrícula del alumno o alumna, debiendo abandonar por tanto el Colegio.

En cualquier caso, los directores de centro mantendrán una entrevista con los padres del alumno para precisar el motivo de la amonestación o no renovación de matrícula, confirmando una u otra decisión.

No procederá la reovación de plaza escolar a los alumnos, en cuyos padres se observe a lo largo del curso o el cualquier momento del mismo, una actitud de negatividad, menosprecio, falta de respeto y rebeldía hacia las normas y directrices del Colegio, y hacia los directivos, profesores, personal auxiliar o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, incluidos otros alumnos y los padres de éstos.

De acuerdo con la actual legislación y dado el carácter de centro privado no concertado, el Colegio tiene plena autonomía para establecer su reglamento y normas de convivencia e igualmente de determinar los órganos a los que corresponden el ejercicio de las facultades disciplinarias, en los casos en que se altere la normal convivencia.

Así pues, alteran la convivencia del Colegio quienes por acción u omisión vulneran el presente Reglamento Interno de Convivencia.

23 ° - ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

Las alteraciones de las normas de convivencia podrán ser:

1. LEVES.
2. GRAVES.
3. MUY GRAVES.

Siendo circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad.
3. La observancia de una conducta habitual correcta y favorecedora de la convivencia.

Son circunstancias no atenuantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. Causar daño, marginar, humillar, injuriar u ofender a otros compañeros.
3. Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, es acoso, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menosprecio contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- FALTA LEVES

Son faltas leves aquellas que vulneran las normas de convivencia y que no están calificadas como graves o muy graves en este Reglamento Interno de Convivencia. La corrección de las mismas compete a los Profesores, Tutores y Directores de centro, mediante acciones correctivas como las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Comparecencia ante el Director del centro.
3. Realización de trabajos académicos en horario no lectivo.
4. Llamada a los padres a tutoría para exponerles la situación y buscar soluciones conjuntas.

- FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

1. Los actos de indisciplina u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
2. La agresión física y/o moral o la discriminación grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o contra otras personas que se relacionan con el Colegio.
3. Las actuaciones perjudiciales graves para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, o la incitación a las mismas.
4. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Colegio, en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Colegio.
5. Los actos graves injustificados que perturben de forma grave el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
6. La reiteración de conductas que alteren la convivencia.
7. La corrección de las mismas compete al Tutor, Director del centro y Comité de Dirección.

Tanto en el caso de faltas graves como en el de faltas muy graves, la persona o personas competentes en la corrección escucharán al alumno y hablarán con los padres a fin de corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Las acciones correctivas serán del siguiente tipo:

1. Amonestación verbal.
2. Comparecencia ante el Director del centro o miembro del Comité de Dirección.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
4. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el centro.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, en las actividades complementarias o en otras actividades realizadas por el centro, por un periodo máximo de cinco días lectivos.
6. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos.
7. Amonestación, que significa que probablemente no deba continuar sus estudios en el centro, salvo que se observe un positivo cambio de actitud.
8. Segunda amonestación, que significa que el alumno deberá abandonar el Colegio.

- FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves:

1. Los actos de indisciplina u ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
2. La agresión física o moral o la discriminación muy grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o contra otras personas que se relacionan con el Colegio.
3. Las actuaciones perjudiciales muy graves para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Los daños muy graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, instalaciones, material didáctico, ordenadores y otros dispositivos tecnológicos, mobiliario o documentos del centro, en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa o en las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Colegio.
7. Los actos muy graves injustificados que perturben de forma grave el normal desarrollo de las actividades del Colegio.
8. La reiteración de conductas que alteren gravemente la convivencia.

Las acciones correctivas serán del siguiente tipo:

1. Comparecencia ante el Director del centro.
2. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Colegio.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, en las actividades complementarias o en otras actividades realizadas por el Colegio.
4. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince.
5. No renovación de matrícula.
6. Aquellas otras acciones jurídicas que determine la actual legislación, de acuerdo con la responsabilidad subsidiaria y punitiva de los padres en los actos que cometan sus hijos.

Si es pertinente se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Se abrirá un expediente disciplinario a instancia del Tutor del alumno, se nombrará un instructor a propuesta del Director del centro y se comunicará al alumno y a los padres la apertura de dicho expediente.
2. En cualquier momento del proceso de instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes, que podrán consistir en la suspensión temporal de asistencia del alumno al centro por un período no superior a cinco días lectivos; ello deberá comunicarse al Comité de Dirección, que podrá revocar tal decisión.
3. La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras del inicio del mismo.
4. Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno y a sus padres, comunicándoles las medidas correctivas que haya decidido el Comité de Dirección.

24º - OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen específico que proceda, según vinculación de los demás miembros de la Comunidad Educativa, las alteraciones de la convivencia podrán ser corregidas por la Entidad Titular del Colegio:

1. Amonestación privada oral o escrita.
2. Comparecencia ante el Director del centro.
3. Comparecencia ante la persona o ente colegiado que determine el Comité de Dirección.
4. Limitación absoluta de acceso a las instalaciones y centros educativos del Colegio.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento Interno de Convivencia, las relaciones entre la Entidad Titular y el personal laboral docente y de servicios contratado, se regularán por su normativa laboral legal específica.

25º CAMARAS DE VIGILANCIA

Para general conocimiento se informa a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que para preservar siempre y ante todo, la seguridad e integridad psicofísica de los alumnos y alumnas menores de edad, cuya tutoría delegada de las familias recae en el colegio durante la jornada escolar y dentro de las instalaciones docentes, con el objetivo de prevenir la integridad física de los menores, ante cualquier caso de acoso, abuso, maltrato, bullying, ciberacoso, agresión física o circunstancias análogas que pudieran sufrir los menores; se dispone en todos los centros educativos del colegio un conjunto de cámaras de vigilancia instaladas en todos los espacios interiores, exteriores y patios de recreo en que los menores pudieran sufrir las situaciones descritas, exceptuando espacios sensibles como vestuarios, gimnasios, aseos y otros.

26º - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos conforme a lo previsto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)**, serán incluidos en los ficheros del Colegio, inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos e imágenes de los miembros de la Comunidad Educativa, serán tratados en nuestros ficheros con la única finalidad de organizar, gestionar e informar de las actividades propias de un centro educativo. En cualquier caso y momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, dirigiéndose por escrito al Colegio Hispano Inglés, calle García Morato, 31 – 35011 Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con la actual legislación y dado el carácter de centro privado no sostenido con fondos públicos, la Entidad Titular del Colegio tiene plena autonomía para realizar adiciones, eliminaciones o modificaciones en este Reglamento Interno de Convivencia para adaptarlo a las nuevas situaciones que en el tiempo hagan aconsejable su revisión. Los cambios en las condiciones entrarán en vigor de forma inmediata, previa información a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que en el plazo de 30 días podrán realizar las manifestaciones que estimen oportunas, a efectos de su consideración. Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, en especial las familias, padres, madres y/o tutores legales de los alumnos, tienen la obligación de conocer las condiciones y normas del presente reglamento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a día 17 de septiembre de 2005.

Revisado y actualizado en las siguientes fechas:

Febrero de 2010.

Septiembre de 2015.

Mayo de 2018. Actualización al Reglamento (UE) 2016/679